ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
1. DATOS GENERALES.	
Tipo de presupuesto asignado	Funcionamiento Operativo
Proyecto o necesidad	Fortalecimiento y gestión de los recursos
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN.	
Fecha del estudio	05 de junio de 2026
Modalidad de contratación	Contratación directa
Tipo de contrato	Suministro

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Manual de Contratación Vigente y en atención a los principios consagrados en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 a los cuales se encuentra sometidos las entidades que no están sometidas al ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, es decir las entidades con régimen especial, se realiza el presente estudio previo atendiendo al cumplimiento de lo establecido en el manual de contratación vigente, manual de procesos y procedimientos, de la siguiente manera:

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La empresa **AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S. P.**, identificada con Número de Identificación Tributaria NIT **810.006.753-3**, en cumplimiento de su objeto misional y en desarrollo a su objeto social - presta los servicios públicos de acueducto, aseo y alcantarillado en el Municipio de Norcasia Caldas. Con el fin de dar cumplimento a los requerimientos que demandan los manejos de los servicios públicos y la prestación del servicio, se hace de vital importancia trabajar en el fortalecimiento de la gestión.

La empresa **AGUAS DE LA MIEL S.A E.S. P** es una sociedad por acciones cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos domiciliarios con una economía mixta sometida al régimen de la Ley 142 de 1994, en donde se estipula que el régimen de actos y contratos de las empresas regidas por esta norma será de carácter privado y en consecuencia su régimen de contratación es de carácter especial.

Así mismo, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 señala el régimen contractual de las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del estado de la siguiente manera:

> *Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.*

En igual sentido, el artículo 31 de la le Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, dispone que los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios «no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa». Por su parte, el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, consagra el régimen de derecho privado para las empresas de servicios públicos domiciliarios, indicando que sus actos se rigen por los principios y reglas aplicables a los particulares.

El régimen jurídico que, por regla general, debe aplicarse a la contratación que efectúan las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios es el derecho privado y solo, excepcionalmente, el contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –Ley 80 de 1993–. En otras palabras, dichas empresas se sujetan, en su actividad contractual, a las disposiciones del derecho privado, salvo en aquellos casos en los que la Constitución, la Ley 142 de 1994 u otras leyes especiales, sometan tal conducta al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias.

La empresa AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P., en cumplimiento de su objeto misional y de las funciones que le corresponden como prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Norcasia, Caldas,

tiene la responsabilidad de garantizar la prestación eficiente, continua y de calidad de dichos servicios a todos los usuarios dentro de su área de operación.

Para el cumplimiento de estas obligaciones, la empresa debe ejecutar de manera permanente actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de las redes e infraestructura asociada a los sistemas de acueducto y alcantarillado, así como adelantar labores de revisión cuando las necesidades del servicio, el aumento del consumo por temporadas vacacionales o las condiciones técnicas así lo requieran.

La adecuada operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado demanda la disponibilidad permanente de materiales, accesorios e insumos especializados que permitan atender oportunamente daños, fugas, taponamientos, reposiciones de tubería, conexiones domiciliarias, mantenimiento de estructuras y demás actividades inherentes a la prestación de los servicios públicos domiciliarios a cargo de la empresa.

De igual manera, el desarrollo de las actividades operativas de la entidad requiere disponer de materiales de construcción, elementos de seguridad industrial y demás insumos complementarios necesarios para la ejecución de obras menores, intervenciones operativas, actividades de mantenimiento y labores de apoyo asociadas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

La ausencia o insuficiencia de estos materiales podría generar retrasos en la atención de daños o emergencias en las redes, prolongación de suspensiones del servicio, afectaciones en la continuidad y calidad de la prestación, incremento en los tiempos de respuesta frente a las solicitudes de los usuarios y riesgos operativos que comprometan el cumplimiento de las obligaciones legales y regulatorias a cargo de la empresa.

Asimismo, debido a la naturaleza dinámica y variable de las necesidades operativas propias de los sistemas de acueducto y alcantarillado, no resulta posible determinar con exactitud las cantidades específicas de cada uno de los materiales que serán requeridos durante la vigencia contractual, razón por la cual se hace necesario acudir a un contrato de suministro por monto agotable que permita a la entidad adquirir los elementos requeridos conforme se presenten las necesidades del servicio y hasta concurrencia del presupuesto disponible.

La modalidad de suministro por monto agotable permite a AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. optimizar el uso de los recursos disponibles, evitar la acumulación innecesaria de inventarios y garantizar la disponibilidad oportuna de los materiales requeridos para atender las diferentes contingencias, mantenimientos y actividades que se presenten durante la operación de los servicios públicos domiciliarios.

La presente contratación tiene como finalidad asegurar el abastecimiento oportuno de materiales y accesorios necesarios para el mantenimiento y reparación de las redes de acueducto y alcantarillado del municipio de Norcasia, así como de otros elementos e insumos requeridos para la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios a cargo de la empresa.

En consecuencia, se encuentra plenamente justificada la necesidad de adelantar el presente proceso contractual, con el propósito de garantizar la continuidad, eficiencia, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, fortalecer la capacidad operativa de la empresa y asegurar la disponibilidad permanente de los materiales e insumos necesarios para atender las necesidades del servicio y los requerimientos de la comunidad del municipio de Norcasia, Caldas.

4. OBJETO PARA CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

4.1. CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASÍ COMO LA EXPANSIÓN DE LAS REDES EN EL MUNICIPIO DE NORCASIA, ADEMÁS DE OTROS MATERIALES NECESARIOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN AMBAS REDES DEL MUNICIPIO DE NORCASIA CALDAS.

4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL OBJETO

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
39121321	Ferretería y accesorios de caja eléctrica

5. OBLIGACIONES

5.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Ejecutar el suministro objeto del contrato con plena autonomía, conforme a las condiciones técnicas, comerciales y de oportunidad establecidas por AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P, sin que exista vínculo laboral ni relación de subordinación con la empresa.
2. Disponer de la capacidad logística, operativa y comercial necesaria para garantizar el suministro oportuno de los bienes requeridos.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la empresa AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
4. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
5. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre cualquier situación, falla o inconveniente que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
7. Presentar ante la supervisión, cuando esta lo requiera, los informes que den cuenta del cumplimiento de sus obligaciones, de manera clara, completa y oportuna.
8. Brindar un trato respetuoso y cordial a colaboradores internos y externos de la empresa AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P., actuando con responsabilidad y transparencia.
9. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los bienes efectivamente suministrados para efectos de pago.
10. Apoyar las acciones del estado colombiano y particularmente de la entidad, fortaleciendo la trasparencia y la responsabilidad de asumir explícitamente los compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con la constitución y la ley.
11. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las siguientes actividades específicas en las condiciones pactadas:

1. Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas por AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. para cada uno de los bienes objeto de suministro.
2. Garantizar la calidad de los bienes y elementos adquiridos por la empresa Aguas de la Miel S.A. E.S.P.
3. Cumplir con el plazo para la entrega de los elementos materiales y accesorios para el mantenimiento de las redes de acueducto y alcantarillado.
4. Reemplazar, a su costa y sin costo adicional para la entidad, aquellos bienes que presenten defectos de fabricación, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
5. Atender los requerimientos realizados por el supervisor, en relación con el objeto contractual.
6. Entregar los bienes en el lugar que indique AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P., asumiendo los costos de transporte, cargue, descargue y demás gastos asociados a la entrega, salvo estipulación expresa en contrario.
7. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato o que tengan relación con el objeto contractual.

6. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO
1	Cheque	3 pulgadas	$150.000
2	Adaptador macho	Unidad	$25.000
3	Buje	3 a 2 reducciones	$10.000

4	Universal	3 pulgadas	$60.000
5	Universal	2 pulgadas	$25.000
6	Unión	3 pulgadas presión	$14.000
7	Te	3 pulgadas presión	$28.000
8	Unión corrediza	3 pulgadas	$80.000
9	Unión corrediza	2 pulgadas	$30.000
10	Cemento	Bt x 50 kilos	$35.000
11	Varilla	Media	$27.500
12	Arena	Metro	$120.000
13	Mixto	Metro	$120.000
14	Randa	Galón	$85.000
15	Nailon para guadaña	Unidad	$1.000
16	Guantes nitrilo	Unidad	$3.500
17	Tapabocas	Unidad	$1.000
18	Pegante PVC	Unidad	$80.000
19	Balde de construcción	Unidad	$5.000
20	Estopas	Unidad	$1.000
21	Plástico negro	Metro	$6.000
22	Guantes de vaqueta	Unidad	$8.500
23	Gafas oscuras	Unidad	$5.000
24	Gagas transparentes	Unidad	$6.000
25	Tapa oídos	Unidad	$1.800
26	Guantes de caucho	Unidad	$6.000

7. PLAZO

Desde el acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con la jurisprudencia aplicable y el marco normativo que regula a las empresas de servicios públicos domiciliarios, en especial lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y en los estatutos sociales de la entidad, se establece lo siguiente:

Aguas de la Miel S.A. E.S.P. es una empresa de servicios públicos domiciliarios de carácter mixto, constituida y organizada conforme a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994. En virtud de lo establecido en el artículo 32 de dicha ley, los actos y contratos celebrados por las empresas de servicios públicos domiciliarios se rigen por las normas del derecho privado, salvo las excepciones expresamente previstas en la ley.

En este sentido, la actividad contractual de la entidad no se encuentra sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración pública contenido en la Ley 80 de 1993, salvo en aspectos específicos como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, garantías y cláusulas excepcionales, cuando haya lugar a su aplicación. Por el contrario, su gestión contractual se desarrolla bajo criterios propios del derecho privado, en armonía con los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

En desarrollo de esta autonomía y en cumplimiento de las disposiciones legales, la entidad adoptó su manual de contratación, el cual constituye el instrumento normativo interno que regula integralmente los procedimientos, etapas, modalidades de selección y criterios aplicables a los procesos contractuales que adelanta la empresa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del mencionado manual, el régimen aplicable a la contratación de la entidad corresponde al derecho privado, complementado por las disposiciones contenidas en el mismo manual, así como por las normas civiles y comerciales que resulten pertinentes.

Asimismo, el manual establece que la actividad contractual debe desarrollarse bajo los principios de buena fe, planeación, transparencia, responsabilidad, equidad, celeridad, publicidad y selección objetiva, los cuales orientan tanto la escogencia del contratista como la ejecución del contrato, garantizando la adecuada administración de los recursos y la satisfacción de las necesidades institucionales.

En relación con las modalidades de selección, el artículo 18 del manual de contratación dispone que la empresa podrá acudir a la contratación directa, la solicitud privada de ofertas o la solicitud pública con ofertas, dependiendo de la cuantía y naturaleza del contrato.

Específicamente, el artículo 19 establece que la modalidad de contratación directa procede cuando la cuantía estimada del contrato sea inferior a ciento cincuenta (150) SMLMV, caso en el cual la entidad podrá adelantar el proceso con una sola oferta, siempre que se garantice la sujeción a las condiciones del mercado y el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros exigidos.

En el presente caso, teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato no supera el umbral establecido en el Manual de Contratación de Aguas de la Miel S.A. E.S.P. para la procedencia de la contratación directa, la modalidad de selección aplicable corresponde a dicha modalidad, por encontrarse plenamente ajustada tanto el régimen jurídico especial que gobierna la actividad contractual de las empresas de servicios públicos domiciliarios como a la reglamentación interna vigente de la entidad.

Adicionalmente, esta modalidad resulta concordante con la naturaleza jurídica de la empresa y con el régimen de derecho privado que orienta su gestión contractual, el cual privilegia los principios de eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, planeación y selección objetiva, permitiendo atender de manera oportuna las necesidades institucionales requeridas para el cumplimiento de su objeto misional.

Desde el punto de vista material, la utilización de la modalidad de contratación directa se justifica en la necesidad de garantizar la disponibilidad oportuna de materiales, accesorios e insumos requeridos para el mantenimiento preventivo y correctivo de las redes de acueducto y alcantarillado, así como para la ejecución de actividades de revisión de las redes y demás labores operativas asociadas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios a cargo de AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.

El objeto contractual reviste especial importancia para la entidad, toda vez que comprende el suministro de elementos indispensables para atender daños en las redes, fugas, taponamientos, reposición de accesorios hidráulicos, conexiones domiciliarias, intervenciones operativas y obras menores requeridas para garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de Norcasia, Caldas.

La adecuada disponibilidad de estos materiales permite reducir los tiempos de respuesta frente a contingencias operativas, minimizar las interrupciones en la prestación de los servicios, optimizar la ejecución de las actividades de mantenimiento y garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento de la infraestructura operada por la empresa.

De igual manera, la entidad requiere contar con materiales de construcción, elementos de seguridad industrial y demás insumos complementarios necesarios para el desarrollo de las actividades propias de las cuadrillas operativas y del personal encargado de ejecutar labores de mantenimiento y reparación de las redes de servicios públicos domiciliarios.

La ausencia de estos suministros podría generar retrasos en la atención de daños y emergencias, afectaciones en la continuidad y calidad del servicio, incremento en los tiempos de respuesta a los usuarios y mayores costos operativos derivados de la imposibilidad de atender oportunamente las necesidades que se presenten durante la operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado.

En ese contexto, la contratación directa permite adelantar un procedimiento ágil, eficiente y oportuno orientado a satisfacer una necesidad operativa claramente identificada por la entidad, garantizando el abastecimiento permanente de los materiales requeridos para la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios y la atención de las contingencias propias de la operación.

Asimismo, esta modalidad resulta especialmente adecuada considerando que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de suministro por monto agotable, lo cual permite a la empresa adquirir los materiales y accesorios de acuerdo con las necesidades reales del servicio y hasta concurrencia del valor contratado, optimizando el uso de los recursos disponibles y evitando la adquisición innecesaria de inventarios o materiales que eventualmente no lleguen a ser utilizados.

La contratación proyectada permitirá además mantener la capacidad de respuesta operativa de la empresa frente a las necesidades de mantenimiento de las redes, fortaleciendo la gestión técnica y garantizando la continuidad, eficiencia y calidad de los servicios públicos domiciliarios prestados a la comunidad del municipio de Norcasia.

En consecuencia, la modalidad de contratación directa resulta jurídicamente procedente por ajustarse al régimen especial de contratación aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios y a las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.; técnicamente justificada por la necesidad de garantizar el suministro oportuno de materiales e insumos indispensables para la operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado; y funcionalmente adecuada al permitir atender de manera eficiente y oportuna las necesidades operativas de la entidad y asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios a su cargo.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presente proceso asciende a la suma **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($26.000.000).**

9.1. FORMA DE PAGO

El contrato se ejecutará por monto agotable de acuerdo con las necesidades operativas de AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P., hasta concurrencia del valor total contratado. El contrato se cancelará de la siguiente manera: Mediante pagos parciales, previa presentación de la respectiva factura por parte del contratista, de acuerdo con los insumos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por la entidad. Para cada pago se realizará el descuento de todos los impuestos nacionales y municipales anotando que en cada caso deberá mediar: 1) Factura; 2) Certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato y 3) Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social.

10. CLÁUSULA – DERECHOS DEL CONTRATANTE.

Son derechos del contratante:

10.1. Hacer uso de la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
10.3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

11. CLÁUSULA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

Son obligaciones del contratante:

1.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
1.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
1.3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Norcasia, Caldas.

13. CRITERIOS DE SELECCIÓN / EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

FORMACIÓN ACADEMICA (IDONEIDAD)		
Título de formación profesional	**Título posgrado**	**Cursos complementarios y demás**
N.A	N.A	N.A
EXPERIENCIA		
ENTIDAD	**PROYECTO/ACTIVIDAD**	**TIEMPO**
Pública y/o privada	Suministro, comercialización o venta de materiales de ferretería, accesorios para redes de acueducto y alcantarillado, materiales de construcción o elementos similares relacionados con el objeto contractual.	Experiencia acreditada mediante mínimo un (1) contrato ejecutado o certificación comercial relacionada con actividades afines al objeto contractual.

14. NATURALEZA DE LOS RECURSOS

RUBRO	FUENTE	DISPONIBILIDAD	VALOR
25-2.4.5.02.06.06	MATERIALES DE CONSTRUCCION	102	10.000.000
26-2.4.5.02.06.03	MATERIALES DE CONSTRUCCION	102	16.000.000
TOTAL			**26.000.000**

15. ÁNALISIS DEL SECTOR (CONDICIONES Y PRECIOS DEL MERCADO)

15.1. PERSPECTIVA FINANCIERA.

Análisis del sector económico: Para determinar el valor de la presente contratación, AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. realizó un análisis del sector económico orientado a identificar las condiciones existentes en el mercado para el suministro de materiales de ferretería, accesorios hidráulicos, materiales de construcción y demás insumos requeridos para el mantenimiento, reparación y reposición de las redes de acueducto y alcantarillado, así como para el desarrollo de otras actividades asociadas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios a cargo de la entidad.

Este ejercicio tuvo como finalidad establecer un presupuesto acorde con las condiciones reales del mercado, garantizando la adecuada planeación del proceso contractual, el uso eficiente de los recursos de la empresa y la disponibilidad oportuna de los materiales requeridos para la operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado del municipio de Norcasia, Caldas.

En desarrollo de dicho análisis, se efectuó una revisión de procesos contractuales adelantados por entidades públicas sometidas a régimen especial, consultando para ello diferentes fuentes de información, entre ellas el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), administrado por Colombia Compra Eficiente, con el propósito de identificar valores de referencia, condiciones de mercado y modalidades de contratación utilizadas para la adquisición de bienes de características similares.

Como resultado de la consulta realizada, se identificaron diversos procesos contractuales relacionados con el suministro de materiales de ferretería, materiales de construcción y demás elementos requeridos para el mantenimiento de infraestructura y la prestación de servicios públicos, lo que permitió contar con referentes objetivos para la determinación del presupuesto oficial y la validación del valor estimado del presente proceso contractual.

A continuación, se presentan algunos de los procesos identificados durante la búsqueda efectuada:

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO	
Precio estimado total:	25 000 000 COP
Número del proceso	HSDS-SUM-071-2025
Título:	HSDS-SUM-071-2025
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	CONTRATO DE SUMINISTROS DE MATERIALES, INSUMOS Y ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS BIENES MUEBLES E INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DEL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN - SANTANDER
Tipo de proceso	Contratación régimen especial

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes	Sí No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Suministros
Justificación de la modalidad de contratación	Regla aplicable
Duración del contrato:	200 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	10/06/2025 12:00:00 PM
Dirección de ejecución del contrato	CRA 5 No 13-34 El Playón Santander COLOMBIA
Código UNSPSC	31162800 - Ferretería en general
Lista adicional de códigos UNSPSC	

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGRICOLA PARATEBUENO	
Precio estimado total:	18.550.000 COP
Número del proceso	RE-04-2026
Título:	SUMINISTRO FERRETERIA
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA, ELECTRICOS Y MAQUINARIA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGRICOLA PARATEBUENO PARA LA VIGENCIA 2026
Tipo de proceso	Contratación régimen especial

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes	Sí · No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Decreto 092 de 2017
Justificación de la modalidad de contratación	Decreto 092 de 2017
Duración del contrato:	7 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	10/12/2026 12:00:00 PM
Dirección de ejecución del contrato	CALLE 4 No. 11-60 Paratebueno Cundinamarca COLOMBIA
Código UNSPSC	31162300 - Ferretería de montaje
Lista adicional de códigos UNSPSC	

Del análisis realizado se evidencia que entidades sometidas a regímenes especiales de contratación acuden regularmente a contratos de suministro de materiales de ferretería, elementos de construcción, accesorios hidráulicos e insumos para el mantenimiento de infraestructura y el desarrollo de actividades operativas asociadas a su objeto misional, mediante esquemas contractuales de suministro sucesivo o bajo la modalidad de monto agotable.

Asimismo, se observa que los valores contratados para esta clase de suministros dependen de factores tales como el tipo de materiales requeridos, el comportamiento de los precios del mercado, la disponibilidad de inventarios, las condiciones logísticas de entrega, la duración del contrato y el volumen estimado de consumo durante la vigencia contractual. Como referentes de mercado se identificaron, entre otros, un contrato celebrado por la Institución Educativa Departamental Agrícola de Paratebueno con un plazo de ejecución de siete (7) meses y un valor de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($18.550.000), y un contrato suscrito por la E.S.E. Hospital Santo Domingo Savio, con un plazo de doscientos (200) días y un valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000).

En el presente caso, el valor estimado del contrato asciende a la suma de VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($26.000.000), monto que se encuentra dentro del rango de valores identificados en el mercado para procesos de características similares y que resulta razonable y proporcional frente a las necesidades operativas de AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P., el plazo de ejecución previsto hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 y la modalidad de suministro bajo monto agotable adoptada por la entidad.

De igual manera, el presupuesto oficial se encuentra soportado en los precios unitarios de los materiales y accesorios identificados como necesarios para la atención de daños, reparaciones, mantenimiento preventivo y correctivo, ampliación de redes y demás actividades operativas asociadas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Norcasia.

En consecuencia, se concluye que el valor estimado para la presente contratación se encuentra debidamente soportado en el análisis del sector económico realizado, corresponde a condiciones reales de mercado y resulta adecuado para garantizar el suministro oportuno de los materiales e insumos requeridos por AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P., contribuyendo al cumplimiento de los principios de economía, planeación, eficiencia y responsabilidad que orientan la actividad contractual de la entidad.

Adicionalmente, dado que se trata de un contrato ejecutado bajo la modalidad de monto agotable, el valor señalado constituye el límite máximo de ejecución presupuestal, sin que ello implique obligación para la empresa de consumir la totalidad de los

recursos apropiados, los cuales se ejecutarán exclusivamente conforme a las necesidades reales del servicio y a los requerimientos que se presenten durante la vigencia contractual.

Adicionalmente a lo anterior para determinar el valor del contrato se tuvieron en cuenta las siguientes variables y factores:

1. Los recursos asignados dentro del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2026.
2. Los conocimientos adquiridos por el futuro contratista relacionado con los anexos en la hoja de vida, es decir su experiencia y formación adquirida.
3. La obligación del contratista sobre la financiación y pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales durante la vigencia del contrato.
4. Las condiciones geográficas y de accesibilidad para la prestación del servicio.
5. El índice de precios al consumidor consolidado para la vigencia 2026.
6. El valor de los impuestos y descuentos a realizar.

Teniendo en cuenta las anteriores variables se ha logrado establecer el valor del contrato y la Justificación del mismo, por VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($26.000.000) equivalente a la suma de dinero que recibirá el contratista por los servicios que prestará a la empresa.

Para lo cual la empresa respaldará el compromiso con el certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

RUBRO	FUENTE	DISPONIBILIDAD	VALOR
25-2.4.5.02.06.06	MATERIALES DE CONSTRUCCION	102	10.000.000
26-2.4.5.02.06.03	MATERIALES DE CONSTRUCCION	102	16.000.000
TOTAL			26.000.000

15.2. PERSPECTIVA LEGAL

AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. es una empresa de servicios públicos domiciliarios de carácter mixto, constituida y organizada conforme a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios. En virtud de los artículos 30, 31 y 32 de la mencionada ley, en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 689 de 2001, los actos y los contratos celebrados por las empresas de servicios públicos domiciliarios se rigen por las normas del derecho privado, razón por la cual la entidad no se encuentra sometida a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación deben observar en su actividad contractual los principios generales que rigen la función administrativa, consagrados en e l artículo 209 de la Constitución Política, así como los principios de la gestión fiscal. En igual sentido, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del manual de contratación de la entidad, los contratos se rigen por las normas del derecho privado y supletoriamente por las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio, así como las normas especiales que en materia de contratación expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

En ejercicio de la autonomía reconocida por el ordenamiento jurídico a las empresas de servicios públicos domiciliarios, la Junta Directiva de AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. adoptó, mediante Resolución No. 25 del 20 de octubre de 2020, el Manual de Contratación de la entidad, el cual constituye el instrumento normativo de obligatorio cumplimiento para todos los procesos contractuales que adelante la empresa. Dicho manual tiene como objeto, conforme a su artículo 2, introducir procesos y procedimientos ágiles, dinámicos y eficaces que serán de obligatorio cumplimiento en materia contractual, para conseguir el cumplimiento de los fines de la empresa, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los usuarios.

De conformidad con el artículo 5 del Manual de Contratación, todas las actuaciones contractuales de la entidad se rigen por los principios de buena fe, planeación, transparencia, equidad, responsabilidad, celeridad y publicidad. En el marco del presente proceso, la entidad ha dado estricta observancia a estos principios, mediante la elaboración de los estudios previos y el análisis del sector económico, garantizando que la selección se fundamente en condiciones y precios reales del mercado.

Conforme a lo previsto en el artículo 18 del Manual de Contratación, las modalidades de selección del proveedor son la contratación directa, la solicitud privada de ofertas y la solicitud pública de ofertas. En el caso del presente proceso, resulta aplicable la modalidad de contratación directa, en los términos del artículo 19 del mismo instrumento, el cual establece que la empresa adelantará bajo esta modalidad, con una sola oferta, los contratos cuya cuantía estimada sea inferior a ciento

cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). El valor estimado del presente proceso no supera dicho umbral, lo que hace procedente y ajustada a derecho la modalidad seleccionada.

Cabe precisar que, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 37 del Manual de Contratación, los procesos adelantados bajo la modalidad de contratación directa no están sujetos a la intervención del Comité Asesor de Contratación, lo que refuerza la agilidad y celeridad del procedimiento, sin que ello implique en modo alguno la exclusión de los principios que rigen la actividad contractual de la entidad.

Ahora bien, descendiendo a las particularidades del presente proceso contractual, se tiene que el negocio jurídico a celebrar corresponde a un contrato de suministro, figura jurídica regulada por las normas del derecho privado mediante la cual una de las partes se obliga, a cambio de una contraprestación económica, a proporcionar de manera periódica o sucesiva determinados bienes o elementos requeridos por la otra para el desarrollo de sus actividades misionales y operativas.

En el presente caso, el contrato tiene por objeto el suministro de materiales y accesorios destinados al mantenimiento preventivo y correctivo de las redes de acueducto y alcantarillado, así como a la ejecución de revisión de dichas redes dentro del municipio de Norcasia, Caldas, además del suministro de otros materiales e insumos necesarios para garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios a cargo de AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.

La presente contratación encuentra sustento en la necesidad que tiene la empresa de garantizar la disponibilidad permanente de materiales, accesorios e insumos requeridos para atender oportunamente las actividades operativas derivadas de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, particularmente aquellas relacionadas con la reparación de daños, atención de fugas, reposición de accesorios hidráulicos, ejecución de conexiones domiciliarias y mantenimiento de infraestructura.

De igual manera, resulta necesario disponer de materiales de construcción, elementos de seguridad industrial y demás insumos complementarios que permitan desarrollar las labores de mantenimiento, reparación y operación que diariamente ejecuta el personal técnico y operativo de la empresa en cumplimiento de sus funciones misionales.

La adecuada disponibilidad de estos materiales contribuye a reducir los tiempos de respuesta frente a contingencias operativas, minimizar las interrupciones del servicio, optimizar la ejecución de las actividades de mantenimiento y garantizar condiciones adecuadas para la prestación eficiente, continua y de calidad de los servicios públicos domiciliarios a cargo de la empresa.

Asimismo, la naturaleza de las actividades operativas propias de los sistemas de acueducto y alcantarillado hace imposible determinar de manera anticipada las cantidades exactas de cada uno de los elementos que serán requeridos durante la vigencia contractual, razón por la cual resulta técnica y jurídicamente procedente acudir a un contrato de suministro bajo la modalidad de monto agotable, que permita a la entidad adquirir los materiales conforme se presenten las necesidades del servicio y hasta concurrencia del presupuesto disponible.

Este mecanismo contractual garantiza una adecuada administración de los recursos de la empresa, evita la acumulación innecesaria de inventarios y permite una respuesta eficiente frente a las necesidades operativas que se presenten durante la ejecución del contrato y la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

En ese sentido, AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. requiere contratar un proveedor que cuente con la capacidad técnica, comercial y operativa necesaria para suministrar oportunamente los materiales y accesorios requeridos, garantizando la calidad de los productos, la disponibilidad de inventario y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas por la entidad.

En consecuencia, la celebración del presente contrato se encuentra debidamente justificada desde el punto de vista jurídico, técnico, operativo y funcional, toda vez que contribuye al cumplimiento de los fines empresariales de la entidad, fortalece su capacidad operativa y garantiza la disponibilidad de los materiales e insumos requeridos para la prestación eficiente, continua y de calidad de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo a cargo de AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. del municipio de Norcasia, Caldas.

15.3. PERSPECTIVA TÉCNICA Y JUSTIFICACIÓN DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado administrados por AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. demanda la ejecución permanente de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, reposición de elementos deteriorados, atención de daños y emergencias y conexiones domiciliarias de las redes de prestación del servicio dentro del municipio de Norcasia, Caldas.

La adecuada ejecución de estas actividades depende, en gran medida, de la disponibilidad inmediata y permanente de materiales, accesorios e insumos que permitan atender oportunamente las necesidades operativas que se presentan durante la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

Desde la perspectiva técnica, los materiales objeto del presente proceso contractual corresponden a elementos indispensables para el funcionamiento de la infraestructura hidráulica y sanitaria operada por la empresa, razón por la cual resulta necesario garantizar que los mismos cumplan las especificaciones técnicas requeridas, presenten condiciones adecuadas de calidad y sean aptos para su instalación y utilización dentro de las redes de servicio.

De igual manera, la naturaleza de las actividades operativas desarrolladas por la empresa exige contar con un proveedor que disponga de capacidad logística y comercial suficiente para suministrar oportunamente los elementos requeridos, evitando retrasos en la atención de daños, emergencias o actividades programadas de mantenimiento y expansión de redes.

La modalidad de suministro por monto agotable resulta técnicamente adecuada, toda vez que las necesidades de materiales y accesorios dependen del comportamiento operativo de los sistemas, de la ocurrencia de daños, de las solicitudes de nuevas conexiones, de las actividades de mantenimiento programado y de las intervenciones de reposición que deban ejecutarse durante la vigencia contractual, circunstancias que impiden determinar anticipadamente cantidades exactas de consumo para cada uno de los elementos requeridos.

La selección del contratista se orienta, por tanto, a identificar un proveedor que cuente con la capacidad técnica, comercial y operativa necesaria para garantizar el suministro oportuno y continuo de los materiales requeridos por la empresa, asegurando condiciones adecuadas de calidad, disponibilidad y cumplimiento en los tiempos de entrega.

En ese sentido, la experiencia exigida guarda relación directa con el objeto contractual, toda vez que la comercialización y suministro de materiales de ferretería, construcción, accesorios hidráulicos y elementos para redes de acueducto y alcantarillado permite acreditar conocimientos prácticos sobre las características técnicas de los productos, su aplicación y las condiciones necesarias para atender adecuadamente los requerimientos de la empresa.

Asimismo, la exigencia de acreditar experiencia mediante al menos un (1) contrato o certificación relacionada con actividades similares resulta razonable y proporcional frente a la naturaleza, cuantía y complejidad del proceso, permitiendo verificar la capacidad del proveedor sin generar restricciones injustificadas a la participación ni afectar los principios de selección objetiva, eficiencia y economía que orientan la actividad contractual de la entidad.

En consecuencia, la presente contratación se encuentra técnicamente justificada por cuanto permite garantizar la disponibilidad de materiales e insumos necesarios para la operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado, fortalecer la capacidad operativa de AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. y asegurar la prestación eficiente, continua y de calidad de los servicios públicos domiciliarios a cargo de la entidad.

16. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 13 del Manual de Contratación de AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P., corresponde a la entidad realizar el análisis que sustente la exigencia o no de garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales.

En el presente caso, el negocio jurídico a celebrar corresponde a un contrato de suministro cuyo objeto consiste en el suministro de materiales y accesorios destinados al mantenimiento de las redes de acueducto y alcantarillado, así como a la reposición de dichas redes y al suministro de otros materiales necesarios para la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios a cargo de AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. en el municipio de Norcasia, Caldas.

Al respecto, el artículo 30 del Manual de Contratación establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, correspondiendo a la entidad determinar, en cada caso particular, la necesidad de exigirlas atendiendo la naturaleza del objeto contractual, los riesgos asociados a su ejecución y la forma de pago pactada.

Analizadas las condiciones del presente proceso, se observa que se trata de un contrato de suministro bajo la modalidad de monto agotable, con un valor estimado de VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($26.000.000) y plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, sin que se contemple la entrega de anticipo o pago anticipado al contratista.

Asimismo, los pagos se realizarán únicamente respecto de los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por parte de la entidad, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y la expedición de la correspondiente certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado, circunstancia que permite a la empresa ejercer un control permanente sobre la ejecución contractual y sobre la calidad y oportunidad del suministro.

De igual manera, se evidencia que los riesgos asociados a la ejecución del contrato pueden ser adecuadamente administrados mediante la supervisión contractual, el control de las entregas parciales, la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y la facultad de la entidad de abstenerse de recibir o pagar aquellos bienes que no cumplan las condiciones pactadas.

En atención a la naturaleza del contrato, la forma de pago prevista, la inexistencia de anticipos, el mecanismo de pago contra entrega efectiva y recibo a satisfacción, así como los mecanismos de seguimiento y control establecidos por la entidad, se considera que los riesgos derivados de la ejecución contractual son razonablemente administrables sin necesidad de exigir garantías adicionales.

En consecuencia, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 y su parágrafo 2 del Manual de Contratación de AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P., la entidad determina que para el presente proceso contractual no se requerirá la constitución de garantías, por considerar que dicha exigencia no resulta necesaria ni proporcional frente a la naturaleza del contrato, su cuantía, plazo de ejecución, modalidad de pago y mecanismos de control y supervisión previstos para la adecuada protección de los intereses de la empresa, sin perjuicio de las responsabilidades legales y contractuales que asume el contratista por la correcta ejecución de las obligaciones a su cargo.

17. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo del principio de planeación contractual, AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. realizó el análisis de los riesgos previsibles que podrían presentarse durante la ejecución del presente contrato, identificando aquellos eventos que eventualmente podrían afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales o la adecuada ejecución del objeto contratado.

Con fundamento en la metodología y lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, se efectuó la identificación, valoración, asignación y definición de las medidas de mitigación de los riesgos asociados al proceso contractual, cuyos resultados se encuentran consignados en la matriz de riesgos que hace parte integral de los presentes estudios previos.

MATRIZ DE RIESGOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA	"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASÍ COMO LA EXPANSIÓN DE LAS REDES EN EL MUNICIPIO DE NORCASIA, ADEMÁS DE OTROS MATERIALES NECESARIOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN AMBAS REDES DEL MUNICIPIO DE NORCASIA CALDAS."

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto después del tratamiento: Impacto	Impacto después del tratamiento: Valoración del riesgo	Impacto después del tratamiento: Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo?
	General	Externo	Ejecución	Riesgos Económicos	Incremento de los precios de los materiales y elementos requeridos para la ejecución del contrato debido a variaciones del mercado, transporte o disponibilidad de insumos.	Incremento en los costos de adquisición y posibles dificultades para el cumplimiento oportuno del suministro contratado.	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	Planeación de inventarios, gestión anticipada de compras y verificación permanente de disponibilidad de productos.	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Desde inicio del contrato	Hasta la terminación	Seguimiento a precios y disponibilidad del mercado.	Mensual

2	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Entrega tardía de los materiales o accesorios requeridos para atender mantenimientos correctivos, preventivos o reposición de las redes de acueducto y alcantarillado.	Retrasos en la atención de daños, afectación en la continuidad del servicio y posibles inconformidades de los usuarios.	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Programación de entregas, control de inventarios y seguimiento permanente por parte del supervisor del contrato.	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Entidad y Contratista	Desde inicio del contrato	Hasta la terminación	Verificación de tiempos de entrega y cumplimiento de pedidos.	Permanente
3	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Entrega de materiales o accesorios que no cumplan las especificaciones técnicas, normas de calidad o condiciones requeridas por la empresa.	Instalación de elementos inadecuados, fallas en la infraestructura y aumento de costos por reposiciones o reparaciones.	2	5	7	Riesgo Alto	Contratista	Verificación técnica de los bienes recibidos, revisión de fichas técnicas y exigencia de garantías y certificados de calidad.	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Entidad	Desde inicio del contrato	Hasta la terminación	Inspección física y técnica de los bienes suministrados.	Permanente
4	General	Externo	Ejecución	Riesgos Regulatorios	Modificaciones normativas o técnicas relacionadas con especificaciones de materiales, normas de calidad o requisitos aplicables a los sistemas de acueducto y alcantarillado.	Necesidad de modificar especificaciones, referencias o condiciones inicialmente previstas para el suministro.	1	3	4	Riesgo Bajo	Entidad y Contratista	Seguimiento permanente a cambios normativos y actualización de especificaciones técnicas cuando sea requerido.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad y Contratista	Desde inicio del contrato	Hasta la terminación	Revisión de cambios normativos y técnicos aplicables.	Trimestral
5	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Daños, pérdidas o deterioro de los materiales durante el transporte, cargue, descargue o entrega en las instalaciones de la empresa.	Necesidad de reposición de materiales y retrasos en las actividades de mantenimiento o expansión de redes.	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Adecuadas condiciones de embalaje, transporte y manipulación de los bienes, así como verificación al momento de la entrega.	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Entidad y Contratista	Desde inicio del contrato	Hasta la terminación	Verificación del estado de los bienes recibidos y registro de novedades.	Permanente

18. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato estará a cargo del Representante legal – cargo (ANJELLY HERRERA ACEVEDO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.030.637.324), quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y documental de la ejecución contractual.

En desarrollo de la supervisión, corresponderá al supervisor:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a cargo del contratista, velando por el cumplimiento de los plazos, condiciones y especificaciones pactadas.
2. Requerir al contratista cuando se evidencien incumplimientos, retrasos o situaciones que puedan afectar la correcta ejecución contractual.
3. Verificar la presentación de los documentos y soportes que acrediten la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Realizar los informes de supervisión que resulten necesarios para el trámite de pagos y demás actuaciones derivadas del contrato.
5. Verificar, cuando aplique, la constitución, vigencia y actualización de las garantías exigidas con ocasión del contrato.
6. Dejar evidencia documental de las actuaciones realizadas en ejercicio de la supervisión e incorporarlas al expediente contractual.

19. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. Esta se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición

del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, en aplicación del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

21. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Norcasia, Caldas y las notificaciones serán recibidas por la parte contratante en la siguiente dirección: Calle 10 Número 5-33 de Norcasia, Caldas.

Angelly Herrera

ANJELLY HERRERA ACEVEDO
Gerente

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
OSCAR JAVIER ROJAS PARRA Asesor Jurídico – Contratista	OSCAR JAVIER ROJAS PARRA Asesor Jurídico – Contratista	Angelly ANJELLY HERRERA ACEVEDO Gerente
Las arribas firmantes declaramos que hemos presenlado para revisión el documento y lo encontramos en los aspectos técnicos y la normatividad aplicable y, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad los presentamos para la firma.		